No. 2742
(4 de agosto de 2026)

Por la cual se justifica y autoriza la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2010, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenario de Salud 2022-2031 y el Plan Territorial de Salud Pública de Nariño vigente.

Que en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y los lineamientos de la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, el IDSN tiene la responsabilidad de implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y formular e implementar los planes de Calidad del Aire y Salud en el territorio departamental, en base a la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento de la coordinación intersectorial/transectorial para mejoramiento de la Gestión a la Salud Publica en el departamento de Nariño".* Adicionalmente, de conformidad con el documento "*Orientaciones para la formulación del plan de gestión de calidad del aire y salud en el territorio*" (Subdirección de Salud Ambiental, MSPS, 2024), que establece 10 pasos metodológicos para la gestión de calidad del aire y salud, el IDSN requiere adelantar acciones de diagnóstico, caracterización territorial y vigilancia epidemiológica vinculadas a la contaminación del aire.

Que la contaminación atmosférica representa una de las principales preocupaciones de la salud pública a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el 91% de la población mundial respira aire insalubre, situación que causa alrededor de 7 millones de muertes anuales. En Colombia, para el año 2016, los factores de riesgo ambiental causaron 17.549 muertes, de las cuales

15.681 fueron atribuibles a la mala calidad del aire (Instituto Nacional de Salud - INS, Observatorio Nacional de Salud, Carga de Enfermedad Ambiental, 2018). Esta situación motivó la expedición del CONPES 3943 de 2018, que establece la Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire.

Que el departamento de Nariño presenta una alta carga de morbilidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA). De acuerdo con el Informe Anual de IRA 2024 elaborado por la Oficina de Epidemiología del IDSN, durante el año 2024 se registraron 149.249 atenciones por IRA en los servicios de consulta externa y urgencias, y 7.153 atenciones por IRAG en hospitalización general y UCI. El municipio de Pasto, que es uno de los lugares donde se concentran la mayor carga de enfermedad. Las semanas epidemiológicas 15 a 25 concentraron los mayores picos de atención.

Que la vigilancia centinela ESI-IRAG registró mayor positividad viral en menores de 5 años, con predominio de SARS-CoV-2, Rinovirus y Adenovirus detectados de manera sostenida. En la vigilancia virológica se identificó una importante diversidad de agentes respiratorios circulantes, incluyendo VSR, Influenza A y B, Parainfluenza, Adenovirus y Metapneumovirus, con picos de cocirculación de hasta 8 virus simultáneos, especialmente en las semanas 18-22, 33 y 39 del año. Esta situación refuerza la necesidad de mantener una vigilancia activa y fortalecer la gestión del riesgo ambiental como determinante social de la salud respiratoria.

Que los municipios con las tasas más altas de incidencia de IRA en 2024 corresponden al sur y centro del departamento: La Llanada (40,6), La Cruz (27,0) y El Tablón (17,6). En menores de 5 años, La Unión (75,9), La Florida (53,6) e Imués (53,1) presentaron las tasas más elevadas. La correlación entre zonas de clima frío, alta densidad poblacional y limitado acceso a servicios de salud evidencia la necesidad de abordar los determinantes ambientales.

Que el IDSN, como entidad rectora de la salud en Nariño, no cuenta actualmente con información suficiente sobre la calidad del aire en el municipio de Pasto, que es uno de los municipios con mayor concentración poblacional y mayor carga de enfermedad respiratoria del departamento. La ausencia de datos sistematizados sobre contaminantes criterio (PM2.5, PM10, O3, SO2, NO2 y CO), la falta de caracterización territorial de zonas de exposición y la inexistencia de un diagnóstico integrado aire-salud impiden al IDSN cumplir con los pasos 3 (Diagnóstico local y configuración territorial) y 4 (Diagnóstico de capacidades técnicas y operativas) de las orientaciones del MSPS 2024, así como la formulación de planes de acción efectivos.

Que la Universidad de Nariño, por su parte, ha desarrollado investigaciones en temas de calidad del aire a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Agrarias De la

facultad de ciencias agrícolas (UDENAR), el Departamento de Recursos Naturales y Sistemas Agroforestales (RENSAF) y los grupos de investigación Galeras.NET y PIFIL. Cuenta con laboratorio de calidad del aire y capacidades en sistemas de información geográfica (ArcGIS Pro), lo que la hace idónea para desarrollar el diagnóstico requerido junto con investigación doctoral actual.

Que mediante la Mesa de Calidad del Aire celebrada el 13 de febrero de 2026, convocada por la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de sus funciones preventivas y de vigilancia, se evidenció la necesidad urgente e impostergable de articular acciones interinstitucionales entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y la Universidad de Nariño, para el fortalecimiento de la vigilancia de la calidad del aire en el departamento, en el marco de las competencias diferenciadas y complementarias que a cada entidad.

Que en desarrollo de dicha articulación, CORPONARIÑO, mediante Oficio radicado No. 2026-2-0557 (Comunicación No. 110 de 2026) suscrito por el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, confirmó la disponibilidad de la información oficial del inventario de fuentes fijas y dispersas de emisiones atmosféricas para ser compartida con el IDSN en el marco de la referida articulación interinstitucional, en cumplimiento del principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998.

Que en este contexto y con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del correspondiente convenio interadministrativo, asegurar la trazabilidad de los productos entregables, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y materializar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía consagrados en el artículo 3º y en el numeral 4º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se conformará un Comité Técnico Operativo del IDSN, integrado por servidores públicos de planta adscritos a la Dimensión de Salud Ambiental de la Subdirección de Salud Pública, así:

1. La Ingeniera MELISSA ALEXANDRA OBANDO, en su calidad de servidora pública de planta de la Dimensión de Salud Ambiental del IDSN.

2. El Ingeniero JULIÁN MAURICIO TÉLLEZ SALAS, en su calidad de servidor público de planta de la Dimensión de Salud Ambiental del IDSN, quien adicionalmente ejercerá las funciones de supervisión.

Que el Comité Técnico Operativo del IDSN tendrá a su cargo, sin perjuicio de las funciones propias de la supervisión, las siguientes atribuciones: aprobar el plan operativo presentado por la Universidad de Nariño en la etapa preliminar del convenio; efectuar el seguimiento técnico a la ejecución de cada una de las etapas y

productos del convenio; verificar el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de los entregables conforme a las especificaciones técnicas de la Sección III de los presentes estudios previos; suscribir las actas de reuniones, seguimiento y demás documentos que se generen durante la ejecución; y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015, en su parte pertinente consagra "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Que, por otro lado, el Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el objeto del acuerdo a autorizar consiste en: REALIZAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE AIRE Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026002705 del 12 de junio de 2026, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000), expedida por la Oficina de Presupuesto del IDSN, para respaldar su ejecución.

Que los estudios y documentos previos de la referida contratación, se podrán consultar en la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud de Nariño y en la Plataforma del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la contratación directa entre el Instituto departamental de Salud de Nariño y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través de un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE AIRE Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, conforme a la descripción y/o especificaciones detalladas en los respectivos documentos previos; por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000).

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los CUATRO (4) días del mes de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026)

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora

Proyectó: TYRONE ROSAS MUÑOZ Profesional Universitario OAJ IDSN		Revisó: JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO Jefe OAJ IDSN	
Firma	Fecha: 04/08/2026	Firma	Fecha: 04/08/2026